

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: JESSICA ALEXANDRA MIRANDA PRADA  
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00275-00

CONSTANCIA; Pasa al Despacho la presente demanda ejecutiva repartida el día 11 de septiembre de 2023, sírvase proveer. Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**REF.: 2023-00275-00**

La entidad financiera BANCO DE OCCIDENTE mediante apoderada judicial presenta demanda EJECUTIVA CON ACCION PERSONAL en contra de la señora JESSICA ALEXANDRA MIRANDA PRADA, con el fin de obtener el pago de las obligaciones Nos. 65230039433, 65030050655, 4899255302683228 y 5406259353023857, respaldadas en el titulo valor PAGARÉ No. 2Q099241. Revisados los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 422, 430 del Código General del Proceso y en lo pertinente el Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022, se advierte que no es posible aún librar el mandamiento solicitado, veamos;

1. El documento anunciado como *poder*<sup>1</sup>, no cumple con los requisitos de que trata el inciso primero del artículo 74 *ibídem*, pues, dice que se confieren facultades para interponer acción “*tendiente a obtener la suma de dinero representada en el pagaré que se adjunta al libelo de la demanda, más los intereses moratorios que estén pendientes de pago y los costos judiciales incluyendo los honorarios de abogado*”, sin que se especifique ni identifique el pagaré respecto del que se confieren facultades para la ejecución. Deberá allegarse un nuevo poder.

Como consecuencia, ha de declararse inadmisibile la demanda, concediéndosele a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA**, planteada por el BANCO DE OCCIDENTE contra la señora JESSICA ALEXANDRA MIRANDA PRADA, por lo expuesto *ut supra*.

**SEGUNDO: CONCEDER** al extremo demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,  
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 104 del 04 de octubre de 2023

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

<sup>1</sup> Véale PDF “2Poder”.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71561139da64d593bcc8aaafad9202e54b05715b5f2d2ef10245ea40925bbad**

Documento generado en 03/10/2023 11:48:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**